

MEMORIA DE IMPACTO EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Título de la norma jurídica.

Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación económica de asistencia personal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Objeto de la norma

El Decreto tiene por objeto regular y desarrollar la prestación económica de asistencia personal en Andalucía, estableciendo las condiciones específicas de acceso a la misma, tales como los requisitos de la persona solicitante, los requisitos y formación de los y las asistentes personales, así como los requisitos para la contratación y prestación del servicio.

1.3. Contexto legislativo que justifica la elaboración del informe

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.



Código:	Ry71i085UI7ZVYwvdqtlm5tBZJszi	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3





1.4. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación económica de asistencia personal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano al que se dirige: en aplicación de la Instrucción 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, el informe se dirige a la Viceconsejería de la actual Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del proyecto de Decreto es regular en la Comunidad Autónoma de Andalucía los requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica de asistencia personal del artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de manera que se facilite el pleno ejercicio del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, consagrado en el artículo 19 de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención se hace eco de las situaciones de discriminación a que las niñas y mujeres con discapacidad se ven expuestas, dando un paso más en cuanto insta a que reclamen a los estados: independencia, autonomía personal y los derechos que le asisten como a cualquier otra persona.

La Ley 4/2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, adapta la normativa andaluza a la Convención y presta especial atención a niñas y mujeres y menores así como garantiza la accesibilidad universal en la todos los ámbitos, incluida la formación.

La accesibilidad y los apoyos necesarios se esgrimen en esenciales para facilitar la plena inclusión de las mujeres con discapacidad en todos los ámbitos social, educativo y laboral.

Código:	Ry71i085UI7ZVYwvdqtlm5tBZJszi	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3





Se entiende, por lo tanto, que el proyecto normativo objeto de este informe es PERTINENTE al género.

3.VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

3.1. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

El Proyecto de Decreto ha sido redactado teniendo en cuenta la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y respetando fielmente ambos textos. Así, el art. 73.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Como el objeto del proyecto es facilitar el pleno ejercicio del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad y, teniendo constancia de las situaciones de discriminación a que las niñas y mujeres con discapacidad se ven expuestas, la presente norma contribuirá a que las niñas y mujeres con discapacidad puedan desarrollar su proyecto de vida, contribuyendo a su independencia, autonomía personal y a garantizar sus derechos individuales.

Al mismo tiempo, el proyecto que se informa, se sujeta a lo previsto en el art. 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

Código:	Ry71i085UI7ZVYwvdqtlm5tBZJszi	Fecha	22/04/2021	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	